



| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | : ESPECIAL-DIVISORIO |
| DEMANDANTE | : MARIA VICTORIA MOSCOTE VILLANUEVA Y OTROS |
| DEMANDADO | : AMIRA ROSA SANDOVAL CONSUEGRA Y OTROS |
| RADICACION | : 080013103009-2011-00277-00 |

A su consideración el presente proceso **Especial-Divisorio**, informándole que se encuentra pendiente resolver una solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de 2.022.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, febrero veinticuatro (24)
De Dos Mil Veintidós (2022). –

Encuentra el despacho que la parte demandante allega memorial revocando el poder a la Dra. Vilma Luz Castillo Mercado y en su lugar confiere poder la Dra. Melina Margarita Escorcía Fernández. Por consiguiente, conforme lo establecido en el Art. 69 del CPC y estando en los términos de ley, se concederá la solicitud.

Por otro lado, se solicita la corrección en el número de folio de matrícula del inmueble objeto del presente proceso señalado con el número de folio 040-24660 en providencia de 19 de agosto de 2021, toda vez que la numeración correcta es 040-166709 y anexan copia digital del certificado de tradición. Una vez revisado el expediente, se percata este Juzgado que le asiste razón a la memorialista por lo que se ordenará la corrección de dicho punto.

Finalmente, solicita la reconocida apoderada se ordene la inscripción de la demanda en la oficina de instrumentos públicos respectiva. De conformidad con el Art. 692 CPC esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **CONCÉDASE** la revocatoria del mandato que hiciera la parte demandante a la Dra. Vilma Luz Castillo Mercado y en su lugar **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. Melina Margarita Escorcía Fernández, para que represente los intereses de la parte actora, por las razones expuestas.
2. **CORRIJASÉ** la providencia de 19 de agosto de 2021 en el entendido que el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto del presente proceso es el identificado 040-166709, por lo expuesto.
3. **ORDENESE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 040-166709 correspondiente a un bien inmueble ubicado en la Calle 43 26-37. OFICIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo de su cargo.



4. NOTIFIQUESE por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e874c94ffddc3a33cdf25afa5129c32bf82fb838b45dacca0b1855f577f0fb2c

Documento generado en 26/02/2022 01:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>